

INFORME SECRETARIAL: Despacho del Señor Juez el presente proceso, para aprobar la liquidación de costas. Y se allega igualmente la liquidación de crédito. Sírvasse proveer.

Cali, 26 de julio de 2022.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

1ª. Instancia
Ejecutivo. Vs. Procesos Naturales de Colombia y otro
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)
RAD. 760013103008-2021-00175-00.

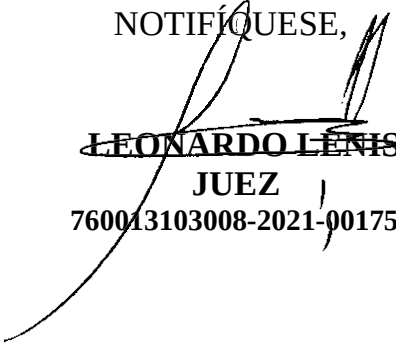
En atención al informe secretarial el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: GLOSAR a los autos para que obre y conste el memorial que se allega con la liquidación del crédito, al cual le dará trámite el Juzgado Civil del Circuito de Ejecución que corresponda, de conformidad con lo ordenado en el **ACUERDO No. PCSJA17-10678 Mayo 26 de 2017** del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que se cumple el ordenamiento del Artículo Primero del acuerdo en mención, cuando ordena que el traslado del proceso a los Juzgados de Ejecución, se debe realizar una vez se encuentre ejecutoriada la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución y la que aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LÉNIZ
JUEZ
760013103008-2021-00175-00.